

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 493-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 21 de noviembre de 2023.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Firmado digitalmente por:
MENDOZA JAIME Walter
Francisco FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2023 18:12:38-0500

El Memorando N° 0255-2023-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el informe N° 0244-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 03682-2023-HMPP/GM/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1147-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2023 18:04:54-0500


Que, el Art. 6° “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo
Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/11/2023 15:36:46-0600

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su forma reglamentaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el contrato administrativo de servicios – CAS, el cual constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo de Estado que se celebra entre este y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente



Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco” dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que para suscribir contrato administrativo de servicios – CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: preparatoria; convocatoria; selección y suscripción y registro de contrato;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023 y demás normas complementarias, que ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 1147-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; solicita designación y aprobación de comité de evaluación CAS III – 2023, para la contratación bajo el régimen laboral D.L. 1057;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, D.L. 1057 y reglamento, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

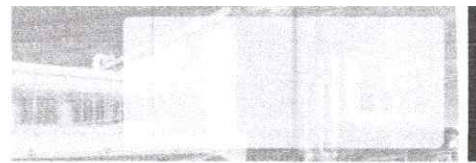
ARTÍCULO PRIMERO:

DESIGNAR, a los miembros del Comité de Evaluación del Proceso de Contratación de Personal en la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS III-2023 (D.L 1057 CAS TRANSITORIO TEMPORAL)** de la Municipalidad Provincial de Pasco, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	1er MIEMBRO
03	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	2do MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE		
01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
02	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1er MIEMBRO
03	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	2do MIEMBRO




Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que dicho comité es responsable del adecuado cumplimiento del proceso de selección al que se refiere el artículo primero, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados del presente comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, asimismo notificar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y los órganos competentes de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, que intervinieron en la evaluación técnica del expediente sobre el procedimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS III-2023 (D.L 1057 CAS TRANSITORIO TEMPORAL), acorde en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO



Un futuro diferente